



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

En atención a lo señalado por el artículo 4 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a la letra dice lo siguiente:

"Será responsabilidad de las Direcciones Administrativas de cada Dependencia o de las unidades que ejerzan dichas funciones en las mismas, el inicio de los procesos correspondientes, su seguimiento, la recepción de los bienes y servicios solicitados, así como el trámite de pago; es decir la ejecución, validación y comprobación de su gasto, así como el apego de sus operaciones a todos los lineamientos y normatividad aplicables. La Secretaría de Administración no será responsable ante las Autoridades fiscalizadoras por los actos señalados en este párrafo. Su responsabilidad se agota con la realización del procedimiento de contratación y la firma del contrato correspondiente."

Corresponde a cada dependencia y entidad de la Administración Pública Estatal la recepción, trámite y resguardo de las facturas que sean presentadas por cada proveedor contratado, así como su publicación en las plataformas de transparencia estatal y nacional.

